

**PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBATES  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2020**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES**

En el marco de la Licitación Privada Abierta N° 002 de 2020, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: “Construcción de puente vehicular sobre el Río Ortega Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca”** dentro del término establecido conforme el cronograma definido para el presente proceso, fueron recepcionadas las siguientes observaciones por medio del correo electrónico habilitado para tal fin.

Por lo anterior, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**ALFA Y OMEGA S.A.S.**

1. 5.1.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, en sus exigencias en el criterio sexto se establece:

*“Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.”*

Del anterior requisito, apunta a la idoneidad, experiencia y recorrido en el mercado de las firmas interesadas en el proceso, sin embargo, se considera que la experiencia solicitada por ustedes, dentro de los requisitos capacidad técnica, como Experiencia mínima requerida y luego dentro de los Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta, en la Experiencia específica adicional del proponente se puede garantizar dicha idoneidad.

Es así como vemos que el criterio solicitado en numeral 5.1.2 estaría completamente ligado a la experiencia ya requerida por la Entidad en otras exigencias, y que de una manera reduciría una pluralidad de ofertas.

Se menciona que las garantías otorgadas por Empresas con menor tiempo de constitución a las solicitadas, son las mismas que otro tipo de Empresas y se ajustarías a los requisitos establecidos en los términos de referencias.

A lo anterior anotamos que, si bien este es un proceso del derecho privado, en la reglamentación pública este requisito se obvia y se reglamenta que la experiencia de los socios pasa a ser la experiencia de la nueva empresa constituida durante los primeros tres años de conformación. (Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

Por tal motivo, solicitamos que el término de constitución de la firma, no sea un requisito para este proceso.

**RESPUESTA:** La Entidad considera que un término mínimo de tres (3) años de constitución es un tiempo más que prudente para un Contratista que tendrá a cargo dentro de sus obligaciones la vigilancia del total cumplimiento de la obra por parte del Contratista ejecutor.

2. En numeral 5.3.1 Experiencia mínima requerida se solicita lo siguiente:

*I. El objeto de los contratos o las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato presentado deben corresponder a: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES, EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y METÁLICO).*

Sin embargo, en las exclusiones se retira, se excluye c. Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de vías en afirmado, y/o

En el caso que, dentro de un contrato de mantenimiento rutinario de vías, se contemple o se demuestre LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE PUENTES Y/O VIADUCTOS VEHICULARES, este contrato se consideraría hábil?

**RESPUESTA:** se indica que sería hábil si dentro del alcance y/o objeto se demuestre el cumplimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.3.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, “(...) 4. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, se evidencien además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección, otras actividades, se tomará el valor total facturado y el plazo TOTAL al contrato celebrado y ejecutado. (...)”